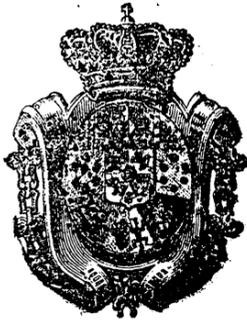


**SALE TODOS LOS DIAS.**

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

*Precios de suscripción en Madrid.*

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

*Circular.*

Excmo. Sr.: La Reina nuestra Señora se ha servido mandar que cuando los gobernadores presidentes de las audiencias de Ultramar eleven alguna solicitud de magistrados ó jueces de su territorio pidiendo licencia para contraer matrimonio, la remitan acompañada precisamente de su informe y de voto consultivo del Real acuerdo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1848.—Arazola.—Señor....

**MINISTERIO DE ESTADO.**

El cónsul de S. M. en Marsella acaba de escribir al Sr. Ministro de Estado que habiendo recibido las instrucciones del Gobierno de S. M. en que, con arreglo al Real decreto de 31 del pasado, se le prevenia que concediese pasaportes para regresar á España á todos los emigrados políticos que con motivo de los sucesos de Francia hubiesen quedado sin medios de subsistencia; y atendiendo á que el estado de miseria en que se encuentran la mayor parte de aquellos desgraciados hacia muy difícil su regreso á España, habia acudido á los agentes de las compañías de vapores españoles que hacen sus viajes á aquel puerto solicitando que concediesen el pasaje gratis á todos los refugiados que desearan aprovecharse del beneficio de la amnistía, á cuya invitacion se prestaron desde luego los indicados agentes.

S. M. se ha enterado con particular satisfaccion de esta comunicacion del cónsul en Marsella, sirviéndose prevenirle que dé las gracias en su Real nombre á los agentes de las compañías catalana y gaditana, y mandando que se inserten en la *Gaceta* las comunicaciones que con este motivo dirigieron al cónsul de S. M., y que tan bien acreditan sus sentimientos de desinterés y su deseo de cooperar por su parte á que tengan cumplido efecto las benéficas disposiciones del Gobierno español.

*Consulado de España en Marsella.*

Núm. 3. Sres. Vidal hermanos, consignatarios de los vapores de la industria catalana.—Señores D. Alejandro Pechier y compañía, consignatarios de los vapores de la compañía gaditana.—Marsella 7 de Abril de 1848.—Muy señores míos: La augusta Reina Doña Isabel II (que Dios guarde) se ha dignado por Real decreto fecha 31 del pasado, que me comunica el Excmo. Sr. primer Secretario del Despacho de Estado, abrir las puertas de la patria á todos los españoles emigrados en el extranjero, sin distincion de partidos á que anteriormente pertenecieran. S. M. no limita acto tan sublime á permitir la vuelta á España á los que en adelante van á aumentar el número de sus predilectos hijos, y órdenes eficaces se han circulado á las autoridades competentes para que á su llegada hallen en los trabajos públicos seguros recursos de ganar la subsistencia, ó bien que alistándose en compañías mandadas organizar pasen á Africa á unirse á los defensores de su trono y garantías constitucionales.

Algunos de nuestros compatriotas, residentes en Marsella y su departamento, poseidos del mas sincero reconocimiento, se disponen á dejar la tierra extraña que en dias de amargura les ofreció generoso asilo; pero exhaustos de medios para el viaje, ven la imposibilidad de gozar inmediatamente de tan singular beneficio, y entretanto perecen de miseria.

Las administraciones de vapores de comercio sardos, toscanos y napolitanos, residentes en esta ciudad, han ofrecido el pasaje gratis á los italianos refugiados para expatriarse, y tan noble ejemplo no puede menos de copiarse por corazones españoles. Recorro pues á los sentimientos

filantrópicos de que VV. tienen dado repetidas pruebas, en súplica de que permitan sin gastos el embarque y trasporte en los vapores hasta Barcelona de nuestros hermanos, cuyo número no es considerable.

Proceder tan patriótico será aprobado por los directores de vapores de la compañía que VV. representan, y al elevarlo yo á conocimiento de la Reina nuestra Señora, confío que S. M. recibirá el anuncio benévolamente, haciendo intérprete de sus maternales sentimientos al Gobierno, que se apresurará á publicar hecho tan honroso para sus autores y en circunstancias que estan al alcance de la penetracion de VV.

Esperando en la accesion á mi demanda, les ruego me favorezcan con una inmediata contestacion, aceptando con mi eterna gratitud la seguridad de mi consideracion.—El cónsul de España, Juan de Prat.

Núm. 4. Sr. D. Juan de Prat, cónsul de España en este puerto.—Marsella 7 de Abril de 1848.—Muy señor nuestro: Acabamos de recibir la apreciable comunicacion de V. S. con fecha de hoy, relativa á la amnistía que en 31 del pasado se ha dignado conceder nuestra augusta Soberana á todos los españoles emigrados en el extranjero, sin distincion de partidos, y á cuya gracia agrega el Gobierno de S. M. la de proporcionar medios de subsistencia á los individuos de esta categoría que carecieren de ellos, bien sea admitiéndolos en los trabajos públicos, ó bien disponiendo que puedan alistarse en las compañías mandadas organizar para guarnecer las plazas españolas en Africa.

Con este motivo nos hace V. S. presente al mismo tiempo que varios españoles, residentes en esta ciudad y del departamento, que se disponen á aprovechar de la referida amnistía, se hallan faltos de recursos para emprender el viaje, y que por lo tanto no duda V. S. que, deseando nosotros cooperar por nuestra parte á las miras benéficas de nuestro Gobierno, franquearemos el pasaje gratuito hasta Barcelona en los vapores de que somos consignatarios á aquellos de nuestros compatriotas que se hallaren en el expresado caso.

Enterados de todo, nos apresuramos á manifestar á V. S., que á pesar de no poder obrar nosotros sino de una manera provisional, pero contando de antemano con la anuencia de la direccion de la sociedad de navegacion é industria, residente en Barcelona; y de la cual somos aqui los representantes, hemos pasado la orden conveniente al agente de la empresa para que se conceda plaza gratuita hasta Barcelona en nuestros vapores, y principiando por el *Balear*, que se despachará mañana, á los individuos que se presentaren con una invitacion de V. S. al efecto.

Aprovechamos gustosos de esta ocasion para renovar á V. S. los sentimientos de aprecio y consideracion con que somos sus muy atentos y S. S. Q. S. M. B.—Firmado.—Vidal Freres.

Núm. 5. Marsella 8 de Abril de 1848.—Sr. cónsul de España en Marsella.—Muy señor nuestro: Hemos recibido la carta que con fecha 7 del corriente nos ha hecho V. S. el honor de dirigirnos, invitándonos á que facilitemos pasaje gratuitamente en los vapores de nuestra administracion á los desgraciados refugiados españoles que, en virtud de la amnistía concedida por S. M. la Reina Doña Isabel II, regresen á su patria.

Tenemos la satisfaccion de asociarnos á un acto tan señalado de la bondad de S. M., por el que llama al seno de sus familias á los desgraciados que estaban tanto tiempo separados de su patria, y desde luego nos apresuramos á facilitarles gratuitamente los medios para su pasaje en los paquebotes de que somos consignatarios.

Aprovechamos con este motivo la ocasion de renovar á V. S., Sr. cónsul, los sentimientos de aprecio y consideracion con que somos su muy obedientes y S. S. Q. S. M. B.—Firmado.—Alejandro Pechier y compañía, consignatarios del primero y segundo *Gaditanos*.

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

El inspector general del cuerpo de guardias civiles en 10 del actual trascribe una comunicacion que le ha dirigido en 12 del mismo el Jefe político de Cádiz, participando que en la madrugada del 9 naufragó en el sitio del Inglesillo, término de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, la goleta inglesa *Maria*, cuya tripulacion fue salvada por el arrojado é intrepidez del cabo de caballería estacionado en aquel punto José Franco y los guardias de primera clase Antonio Rojas y José de Vargas, que sin temor de ningun género ni arriesgarles el impetu del mar que á cada momento bramaba con mas rigor, se precipitaron en sus hondos, y lograron sacar á hombros á todos los que se hallaban en el buque, entre los que se encontraban la esposa del capitán y un niño de tres años, hijo de este.

Enterada S. M., y deseando premiar tan humanitario servicio, asi como el desprendimiento con que se han con-

ducido los individuos que lo prestaron, los cuales han rechazado los obsequios pecuniarios que les ofrecia el vicecónsul inglés en aquella ciudad, se ha dignado conceder el grado de sargento segundo al cabo José Franco, y la cruz sencilla de María Isabel Luisa á los guardias Antonio Rojas y José de Vargas.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.**

*Direccion de correccion.*

Se recuerda al público que la subasta para el suministro de los presidios ha de verificarse mañana miércoles 19 del actual, á las dos en punto de la tarde, en la calle de la Paz, casa titulada de Postas, piso principal, con sujecion á las condiciones aprobadas por S. M., que se insertaron en este periódico en los dias 13, 14 y 15 del presente mes, debiendo advertir que la condicion adicional solo quedará vigente por lo respectivo á Ceuta, en razon á constar ya que en Zaragoza no tuvo efecto la subasta que debió verificarse en 24 de Marzo último.

Madrid 18 de Abril de 1848.—El director, Zarazaga.

**JUNTA DIRECTIVA DE LA DEUDA PÚBLICA.**

La junta, usando de las facultades que le estan conferidas por el art. 40 del Real decreto de 14 de Junio del año anterior, ha acordado que el solemne sorteo de la undécimadovava parte de la deuda extranjera diferida, que debe pasar á la clase de activa con arreglo al art. 6º de la ley de 16 de Noviembre de 1834 y convenio celebrado en 7 de Diciembre siguiente con Mr. Ardoin, tenga efecto el miércoles 3 de Mayo próximo á las once de la mañana en el local de la sala de sorteos de las loterías, sita en el edificio de los Consejos.

El total de la indicada deuda diferida ascendia en 1838 antes de verificarse el primer sorteo, á 62.191,400 pesos fuertes representados por 44,174 documentos divididos en seis series desde la A á la F inclusive. De este importe se formó el plan general que ha de servir para la realizacion de los doce sorteos de esta deuda en los doce años consecutivos que determina la citada ley, dividiendo cada serie en doce lotes representados por doce bolas; de forma que las seis series estan representadas por setenta y dos bolas, señaladas con los números desde el 1 al 72.

En el primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo sorteos celebrados en los años 1838 á 1847 inclusivos, salieron premiados los documentos representados por las bolas siguientes:

En 1838.			
Números.	Series.	Documentos.	Su importe en pesos fuertes.
3	A.	751	450,200
24	B.	1,083	433,200
34	C.	416	332,800
43	D.	333	399,600
54	E.	583	4,399,200
61	F.	514	2,467,200
En 1839.			
41	A.	750	450,000
43	B.	1,084	433,600
36	C.	416	332,800
41	D.	333	399,600
52	E.	584	4,401,600
65	F.	514	2,467,200
En 1840.			
5	A.	751	450,200
23	B.	1,083	433,200
35	C.	416	332,800
45	D.	333	399,600
51	E.	584	4,401,600
71	F.	513	2,462,400
En 1841.			
9	A.	751	450,200
48	B.	1,083	433,200
27	C.	417	333,600
38	D.	334	400,800
59	E.	583	4,399,200
62	F.	514	2,467,200
En 1842.			
7	A.	751	450,200
20	B.	1,083	433,200
28	C.	417	333,600
39	D.	334	400,800
57	E.	583	4,399,200
69	F.	513	2,462,400
			18,404
			25,910,400

Suma anterior.....	18,404	25.910,400
En 1843.		
6	A.	751 150,200
19	B.	1,083 433,200
31	C.	417 333,600
40	D.	334 400,800
56	E.	583 1.399,200
63	F.	514 2.467,200
En 1844.		
4	A.	751 150,200
22	B.	1,083 433,200
30	C.	417 333,600
42	D.	333 399,600
50	E.	584 1.401,600
67	F.	514 2.467,200
En 1845.		
4	A.	751 150,200
17	B.	1,083 433,200
33	C.	416 332,800
48	D.	333 399,600
55	E.	583 1.399,200
70	F.	513 2.462,400
		29,447 41.457,400

Suma anterior.....	29,447	41.457,400
En 1846.		
40	A.	750 150,000
21	B.	1,083 433,200
32	C.	417 333,600
46	D.	333 399,600
60	E.	583 1.399,200
64	F.	514 2.467,200
En 1847.		
2	A.	751 150,200
16	B.	1,084 433,600
29	C.	417 333,600
47	D.	333 399,600
53	E.	584 1.401,600
68	F.	514 2.467,200
		36,810 51.826,000

Ascendiendo el valor de dichos documentos, como queda demostrado, á 51.826,000 pesos fuertes, resultan existen-

tes en circulacion para el sorteo del presente año 10.365,400 pesos fuertes en 7364 documentos, los cuales van representados por doce bolas, á saber: los números 8 y 12 correspondientes á la serie A; los números 14 y 13 á la B; los 25 y 26 á la C; los 37 y 44 á la D; los números 49 y 58 á la E, y los 66 y 72 á la F combinándose los picos de modo que mas bien puedan resultar en favor que en contra de los interesados, segun aparece de las demostraciones que se han fijado en la entrada de las oficinas de la direccion general de la Deuda pública, y que se pasará á la de la sala donde se ha de efectuar el sorteo el dia en que se verifique.

Los documentos que salgan premiados se convertirán en otros de la deuda activa, y gozarán intereses desde 1.º de Mayo con arreglo á lo dispuesto en la ley y convenio de que se ha hecho mérito.

Respecto del modo y época en que deben presentarse al cange, el Gobierno cuidará, luego que se verifique el sorteo, de hacerlo saber en las cortes de Londres, Paris y Madrid para inteligencia de los interesados. Por acuerdo de la junta, el secretario de la misma, Antonio María Adrián-

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO. — DIRECCION DE SANIDAD.

NOTA de las temporadas de uso de las aguas y baños minerales del reino en los diversos establecimientos que á continuacion se expresan, con arreglo á lo que determina el art. 14.º capítulo 1.º del reglamento para la direccion y gobierno de dichos baños; y de la residencia de sus médico-directores fuera de las indicadas temporadas.

PROVINCIAS.	ESTABLECIMIENTOS.	MEDICO-DIRECTORES.	TEMPORADAS.	RESIDENCIA FUERA DE LAS TEMPORADAS.
Alava.....	Aramayona.....	D. José Laveria y Basaez.....	Desde 1.º de Junio á fin de Setiembre.....	Aramayona.
Albacete.....	Villatoya.....	D. José Genovés y Tamarit.....	De 15 de Mayo á fin de Setiembre.....	Valencia.
Alicante.....	Busot.....	D. Joaquin Fernandez Lopez.....	1.ª Desde 1.º de Mayo á fin de Junio..... 2.ª Desde 1.º de Setiembre á fin de Octubre.....	Requena.
Almería.....	Guardavieja.....	D. José Asenjo y Cáceres.....	1.ª Desde 1.º de Mayo á fin de Junio..... 2.ª Desde 1.º de Setiembre á fin de Octubre.....	Madrid.
Idem.....	Sierra Alhamilla.....	D. Francisco Campelo y Anton.....	1.ª Desde 1.º de Mayo á fin de Junio..... 2.ª Desde 1.º de Setiembre á 30 de Octubre.....	Idem.
Badajoz.....	Alange.....	D. Julian Villaescusa.....	Desde 24 de Junio á 20 de Setiembre.....	Idem.
Barcelona.....	Caldas de Estrach.....	D. Juan Orfila y Cautés.....	Desde 1.º de Junio á fin de Setiembre.....	Barcelona.
Idem.....	Caldas de Mombuy.....	D. Ignacio Graells.....	1.ª Desde 1.º de Mayo á 15 de Julio..... 2.ª Desde 1.º de Setiembre á 15 de Octubre.....	Idem.
Idem.....	Olesa y Esparraguera (La Puda).....	D. Manuel Armis de Ferrer.....	1.ª Desde 1.º de Mayo á 15 de Julio..... 2.ª Desde 1.º de Setiembre á 15 de Octubre.....	Idem.
Cáceres.....	Baños de Montemayor.....	D. Cristobal Rodriguez Solano.....	Desde 1.º de Junio á fin de Setiembre.....	Salamanca.
Cádiz.....	Cbiclana.....	D. Antonio Uceda y Pinel.....	Desde 1.º de Junio á fin de Octubre.....	Cádiz.
Idem.....	Paterna y Gizonza.....	D. Francisco Megias.....	Desde 15 de Junio á 15 de Setiembre.....	Idem.
Castellon.....	Villavieja.....	D. José Menchero.....	1.ª Desde 15 de Mayo á fin de Junio..... 2.ª Desde 15 de Agosto á 10 de Octubre.....	Valencia.
Ciudad-Real...	Hervideros y el Villar.....	D. José Torres.....	Desde 15 de Junio á 15 de Setiembre.....	Tomelloso.
Idem.....	Fuencaliente.....	D. Carlos Mestre.....	1.ª Desde 1.º de Mayo á 18 de Junio..... 2.ª Desde 1.º de Setiembre á 8 de Octubre.....	Madrid.
Idem.....	Puertollano.....	D. Carlos Mestre.....	Desde 18 de Junio á fin de Agosto.....	Idem.
Córdoba.....	Arenosillo.....	D. Francisco de Paula Herrera.....	Desde 15 de Julio á fin de Setiembre.....	Sanlucar de Barrameda.
Idem.....	Horcajo.....	D. Rafael Flores.....	Desde 15 de Julio á 8 de Setiembre.....	Idem.
Coruña.....	Arteijo y Carballo.....	D. Manuel María Dominguez.....	Desde 1.º de Julio á fin de Setiembre.....	Santiago.
Cuenca.....	Alcantud.....	D. Domingo Ventosa.....	Desde 15 de Junio á 15 de Setiembre.....	Priego.
Idem.....	Solan de Cabras.....	D. Atanasio Herrainz.....	Desde 15 de Junio á 15 de Setiembre.....	Cuenca.
Gerona.....	Caldas de Malabella.....	D. Ramon Font.....	Desde 15 de Mayo á 15 de Octubre.....	Calet de Mar.
Granada.....	Alhama.....	D. José Abades y Rezano.....	1.ª Desde 1.º de Mayo á 15 de Junio..... 2.ª Desde 1.º de Setiembre á 15 de Octubre.....	Madrid.
Idem.....	Graena.....	D. Miguel Valdovi.....	1.ª Desde 25 de Mayo á 30 de Junio..... 2.ª Desde 15 de Agosto á 6 de Octubre.....	Granada.
Idem.....	Lanjaron.....	D. Miguel Medina y Estebez.....	Desde 1.º de Junio á fin de Setiembre.....	Idem.
Idem.....	Zujar.....	D. José María Raja.....	1.ª Desde 10 de Mayo á 10 de Julio..... 2.ª Desde 15 de Agosto á fin de Octubre.....	Idem.
Guadalajara...	Cárlos III, en la villa de Trillo.....	D. Mariano José Gonzalez Crespo.....	Desde 24 de Junio á 24 de Setiembre.....	Guadalajara.
Idem.....	Sacedon.....	D. Manuel Perez Manso.....	Desde 15 de Junio á 21 de Setiembre.....	Madrid.
Guipúzcoa.....	Arechavaleta.....	D. Rafael Breñosa y Martinez.....	Desde 1.º de Junio á fin de Setiembre.....	Arechavaleta.
Idem.....	Cestona.....	D. Julian Alvarez Caballero.....	Desde 1.º de Junio á fin de Setiembre.....	Madrid.
Idem.....	Santa Agueda.....	D. Juan Carlos Guerra.....	Desde 1.º de Junio á fin de Setiembre.....	Mondragon.
Idem.....	San Juan de Azcoitia.....	D. Bonifacio Gil y Rojas.....	.....	Azcoitia.
Idem.....	Urberuaga de Alzola.....	D. Gorgonio Elias de Osoro.....	.....	Elgoibar.
Huesca.....	Panticosa.....	D. José Herrera y Ruiz.....	Desde 1.º de Junio á 20 de Setiembre.....	Madrid.
Baleares.....	San Juan de Campos.....	D. Mateo Tous.....	Desde 1.º de Abril á fin de Mayo.....	Palma.
Jaen.....	Frailes y los agregados de Fuente Alamo y la Ribera.....	D. José Barraea.....	Desde 1.º de Junio á fin de Setiembre.....	Sevilla.
Idem.....	Javalaiz.....	D. Juan Miguel Nieto.....	Desde 20 de Junio á fin de Setiembre.....	Jaen.
Idem.....	Marmolejo.....	D. Vicente Ortí y Criado.....	1.ª Desde 15 de Abril á 15 de Junio..... 2.ª Desde 20 de Setiembre á 20 de Noviembre.....	Andujar.
Idem.....	Martos.....	D. Manuel María de Luna.....	Desde 15 de Junio á 15 de Setiembre.....	Martos.
Logroño.....	Arnedillo.....	D. José Ferrer.....	Desde 14 de Junio a fin de Setiembre.....	Astorga.
Idem.....	Gravaios.....	D. Alberto Subias.....	Desde 1.º de Junio á fin de Setiembre.....	Zaragoza.
Lugo.....	Lugo.....	D. José Jorge de la Peña.....	Desde 15 de Junio á fin de Setiembre.....	Lugo.
Madrid.....	Molar.....	D. Eduardo Henares.....	Desde 15 de Junio á 15 de Setiembre.....	Madrid.
Málaga.....	Carratraca.....	D. Juan de la Monja.....	Desde 15 de Junio á fin de Setiembre.....	Ardales.
Murcia.....	Alhama.....	D. José María del Castillo.....	.....	Alhama.
Idem.....	Archena.....	D. Nicolas Sanchez de las Matas.....	1.ª Desde 1.º de Abril á fin de Junio..... 2.ª Desde 1.º de Setiembre á fin de Octubre.....	Murcia.
Idem.....	Fortuna.....	D. Juan Lopez Estevè.....	1.ª Desde 1.º de Abril á fin de Junio..... 2.ª Desde 1.º de Setiembre á fin Octubre.....	Fortuna.
Idem.....	Mula.....	D. Serafin Garcia Clemencin.....	Desde 1.º de Junio á 15 de Octubre.....	Madrid.
Navarra.....	Fitero.....	D. Cirilo Castro y Laplana.....	Desde 1.º de Junio á fin de Setiembre.....	Idem.
Oviedo.....	Buyeres de Nava.....	D. Ignacio José Lopez.....	Desde 15 de Junio á fin de Setiembre.....	Avilés.
Idem.....	Caldas de Oviedo.....	D. José Salgado.....	Desde 1.º de Junio á fin de Setiembre.....	Madrid.
Orense.....	Carvallino y Partovia.....	D. Lorenzo Saez de la Cámara.....	Desde 15 de Julio á fin de Setiembre.....	Vergara.
Idem.....	Cortegada.....	D. Benigno Perez Miranda.....	Desde 15 de Julio á fin de Setiembre.....	Orense.
Pontevedra.....	Caldas de Reyes y de Cuntis.....	D. Victor Gonzalez.....	Desde 1.º de Junio á fin de Setiembre.....	Santiago.
Idem.....	Caldelas de Tuy.....	D. Joaquin Pastor Prieto.....	Desde 1.º de Junio á fin de Setiembre.....	Idem.
Idem.....	Isla de Loujo.....	D. Leandro Gonzalez.....	Desde 1.º de Junio á fin de Setiembre.....	Santiago.
Salamanca.....	Ledesma.....	D. Joaquin Ruiz de Lope.....	Desde 1.º de Junio á fin de Setiembre.....	Madrid.
Santander.....	Caldas de Besaya.....	D. Juan José de Argumosa.....	Desde 1.º de Mayo á fin de Setiembre.....	Riocorbo.
Idem.....	La Hermida.....	D. Pablo Seco.....	Desde 1.º de Junio á fin de Setiembre.....	Linares.
Idem.....	Ontaneda y Alceda.....	D. Manuel Ruiz Salazar.....	Desde 1.º de Junio á fin de Setiembre.....	Madrid.
Idem.....	Viesgo.....	D. Juan de Mata Herreros.....	Desde 1.º de Junio á fin de Setiembre.....	San Vicente de Toranzo.
Teruel.....	Segura.....	D. Tomas Parraverde.....	Desde 15 de Junio á 15 de Setiembre.....	Madrid.
Toledo.....	Navalpino.....	D. Pascual Pardo y Güemes.....	Desde 1.º de Junio á fin de Setiembre.....	Gerindote.
Valencia.....	Bellus.....	D. Victoriano Usera.....	1.ª Desde 15 de Abril á 15 de Julio..... 2.ª Desde 1.º de Setiembre á 30 de Octubre.....	Madrid.
Vizcaya.....	Elorrio.....	D. Crisanto Garcia.....	Desde 1.º de Junio á fin de Setiembre.....	Valladolid.
Zaragoza.....	Alhama.....	D. Manuel Boquerin.....	Desde 15 de Junio á 15 de Setiembre.....	Burgos.
Idem.....	Paracuellos de Giloca.....	D. Simon Moncin.....	.....	Zaragoza.
Idem.....	Quinto.....	D. Carlos Viñolas.....	Desde 1.º de Junio á fin de Setiembre.....	Quinto.
Idem.....	Tiermas.....	D. Isidoro Ortega.....	Desde 15 de Junio á fin de Setiembre.....	Madrid.

## Convocatoria á oposiciones.

Debiendo ser nombrados varios profesores médicos para proveer las vacantes de segundos ayudantes efectivos del cuerpo de sanidad militar, y autorizado por Real orden de 15 del corriente, he acordado convocar desde luego á oposiciones públicas conforme al reglamento vigente; y para que los ejercicios tengan todo el valor que requiere el mejor servicio del ejército y el lustre del cuerpo, he determinado, en uso de las facultades que se me conceden por el art. 49 del expresado reglamento, que cada uno de los opositores desempeñe dos actos públicos, que se celebrarán en Madrid, Barcelona, Sevilla y la Coruña en otros tantos días distintos.

El primero de estos actos consistirá en un caso práctico de medicina interna, sacado á la suerte de entre tres que designará la junta censora. Para este acto los jueces del concurso, acompañados del actuante y de sus coopositores, pasarán á la sala donde se halle el enfermo, y después de bien examinado y reconocido este, y cerca á la misma cabecera, expondrá aquel la etiología, diagnóstico, pronóstico y método curativo de la enfermedad, y pasando en seguida al local destinado para los ejercicios, ampliará sus ideas sobre todos estos puntos en el término de media hora, satisfaciendo después á las réplicas ó argumentos de sus dos contrincantes en el espacio de otra media hora, empleando un cuarto con cada uno.

El segundo será otro caso práctico, pero de cirugía, sacado á la suerte como el anterior y siguiendo en todo el mismo orden; debiendo además ejecutar después el actuante en un cadáver la operacion quirúrgica que se le designe.

En conformidad á lo prevenido en el art. 49 del reglamento, se dictarán por esta direccion general las reglas que han de seguir las juntas censoras para la formacion de las trincas, designacion de los puntos que han de sortear los opositores y demas que conceptúe necesario para la mas estricta legalidad en todos los actos de oposicion.

Los aspirantes á estas plazas se presentarán en el término de un mes, contado desde la insercion de esta convocatoria en la *Gaceta*, en la secretaria de esta direccion general los que hayan de verificar las oposiciones en Madrid, y en las respectivas jefaturas de sanidad militar del distrito los que tengan los ejercicios en Barcelona, Sevilla y la Coruña, y firmarán la oposicion por sí ó por medio de apoderado legal, acreditando en debida forma que reúnen las condiciones físicas y requisitos literarios que se exigen por el art. 48 del reglamento del cuerpo.

Los agraciados con estas plazas serán colocados por el orden sucesivo de su nombramiento; disfrutará el sueldo asignado á su clase, y tendrán opcion á todos los ascensos, premios y consideraciones propios de la carrera médico-castrense, como igualmente á la jubilacion y viudedad que les corresponda segun reglamento y demas leyes vigentes.—Manuel Codorniu.

## ANUNCIOS OFICIALES.

## DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Esta direccion general ha señalado el día 13 del próximo mes de Mayo á las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en la calle de Torija, y en la provincia de Tarragona ante el Sr. Jefe político, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Coll de Balaguer, situado en la carretera de Madrid á Barcelona, por el tiempo de dos años y cantidad menor admisible de trece mil setecientos sesenta reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del expresado gobierno político.

Madrid 13 de Abril de 1848.—G. Otero.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Licenciado D. Bernardo Genton y Alvarez, juez de primera instancia de esta villa de Santa María de Nieva y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días, contados desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía que en la iglesia parroquial de la villa de Lafuente de Santa Cruz de este partido fundó María Gomez, y que se halla vacante por muerte de su último poseedor, para que dentro de dicho término concurran por sí ó por medio de procurador con poder bastante á usar del que se crean asistidos; prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Santa María de Nieva 14 de Abril de 1848.—Bernardo Genton y Alvarez.—Por su mandado, Ignacio Ruiz.

D. Francisco Gutiérrez Palacios, juez de primera instancia de Medina del Campo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen las capellanías que en la única iglesia parroquial del lugar de Lomoviejo de este partido fundaron D. Diego de Arévalo y su muger Doña María Villarroel, que últimamente ha disfrutado D. Rafael Macías, para que en término de 30 días se personen en este juzgado y por la escribanía del que refrenda por sí ó por medio de apoderado á deducir el de que se crean asistidos, pues ejecutándolo, se les oirá y administrará justicia en cuanto la tuvieren, como tambien les parará el perjuicio que haya lugar no verificándolo. Asi lo tengo mandado á solicitud de Doña Gregoria Montalvo, viuda, vecina de Fuentelsol, quien tiene pedida la adjudicacion de dichos bienes con arreglo á lo dispuesto en la fundacion y ley de 19 de Agosto de 1841.

Dado en Medina del Campo á 4 de Abril de 1848.—Francisco Gutiérrez Palacios.—Por mandado de S. S., Victor Rodriguez.

Licenciado D. Francisco Muñoz, juez de primera instancia del partido de esta villa, de que el infrascrito escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días á los que se crean con derecho á disfrutar en libre propiedad los bienes que constituyen la capellanía fundada en Chillon por el bachiller Juan Arias, 30 ducados anuales que dejó para pobres, prefiendo á sus parientes, y tambien á la obra pia ó patronato de legos erigido por el mismo para proporcionar dotes de 10,000 mrs. á doncellas que fuesen sus parientas, á fin de que comparezcan en este juzgado á ejercitar sus acciones; apercibidos que pasado dicho término sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, segun que asi lo tengo determinado en el juicio de oposicion abierto á solicitud de Rafaela Casado.

Dado en Almaden á 11 de Abril de 1848.—Francisco Muñoz.—De su orden, Ramon Donoso Corchado.

D. José Ruiz de Vargas y Bringas, abogado de los tribunales nacionales y juez de primera instancia de este partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantas personas se crean con derecho á los bienes con que fue dotada la capellanía ó memoria de misas que fundó en esta villa D. José de Castro Saenz en el año pasado de 1719, y agregacion á ella hecha en 1793 por D. Lucas Miguel de Castro, para que dentro del término de 30 días que se les señala se presenten ante este juzgado y escribanía del infrascrito por sí ó por medio de procurador con poder bastante á deducir las acciones que crean convenientes en los autos que sobre declaracion de propiedad de los referidos bienes ha promovido Joaquin Luis Bueno, de esta vecindad; bien entendidos, que de no hacerlo se sustanciarán aquellos en su rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Coin á 5 de Abril de 1848.—José Ruiz de Vargas y Bringas.—Por su mandado, José María de Lara y Paniagua.

El licenciado D. Demetrio Asenjo y Cáceres, abogado de los tribunales de la nacion y juez de primera instancia en propiedad de esta ciudad de Loja y su partido &c.

Por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregon á José Montoya, de esta vecindad, contra quien estoy procediendo criminalmente, y con presencia del infrascrito escribano, por el robo y herida ocasionados á Joaquin Guerrero Gavion, del propio domicilio, cuyo proceso tuvo principio en el día 27 de Febrero último, para que en el término de nueve días siguientes al de la fecha se presente en la cárcel nacional de esta ciudad, donde se le comunicará traslado de lo que resulte contra él, que si asi lo hiciera se le oirá y administrará justicia en lo que la tenga; con apercibimiento de que pasado dicho término proseguiré la causa en su ausencia y rebeldía, sin emplazarle mas hasta sentencia definitiva, y le parará el perjuicio que hubiese lugar.

Fecha en Loja á 11 de Abril de 1848.—Demetrio Asenjo y Cáceres.—Por mandado de dicho señor, Felix Nieto y Angulo.

D. Manuel María Mendez, auditor honorario de marina, caballero profeso de la orden militar de Alcántara, maestrante de Ronda, individuo de la sociedad económica de Amigos del pais de Madrid y juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á obtener los bienes de la capellanía que en la iglesia parroquial de Santa María, de esta ciudad, fundó el presbítero D. Juan Caro de Mendoza, para que dentro del preciso é improrogable término de 30 días, primeros siguientes al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta* de Madrid, se presenten en mi juzgado por medio de procurador con poder bastante á usar del derecho que les asista; bajo apercibimiento que pasados sin verificarlo se declararán tales bienes en favor de los parientes del fundador que acrediten mejor derecho, con arreglo á la Real orden de 19 de Agosto de 1841, segun que asi lo tengo mandado en el expediente promovido al intento.

Carmona 6 de Abril de 1848.—Manuel María Mendez.—Por mandado de S. S., José María Gonzalez.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia, se convocan licitadores para el arrendamiento del establecimiento de diversion pública, conocido con el nombre de Hipódromo, sito en las afueras de la puerta de Santa Bárbara, bajo las bases y condiciones que estarán de manifiesto en la escribanía mayor de Rentas, sito en el piso principal de la casa de los Consejos de esta corte, en donde se celebrará la subasta pública el día 26 del actual de doce á una de su mañana.

Madrid 15 de Abril de 1848.—Flores Calderon.

Juzgado de primera instancia de Aracena.—Escribanía de Gonzalez.—D. Francisco Lopez Granados, magistrado honorario de la audiencia de Burgos, juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los parientes y descendientes y que con derecho se crean á los bienes-dote de las capellanías que en la villa de Cumbres de San Bartolomé fundaron Alonso Dominguez Bermejo, agregaciones á ella por Juana Pascuala y Martin Vazquez las fundadas en la misma villa por Catalina Lopez la gallega y Fernando Francisco, y la que en Cumbres Mayores fundó el licenciado Fernando de Vargas, para que dentro de los 30 días siguientes á la fijacion de este, se personen en mi juzgado por medio de procurador con poder bastante á deducir el que les asista en los autos que en el mismo y por la escribanía del que refrenda se han incoado á instancia de Tomas Paez, vecino de dicha de Cumbres Mayores, sobre que se le declare la propiedad y posesion de los referidos bienes; y si asi lo hicieren se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se sustanciarán los autos en su ausencia y rebeldía, y en los estrados se les harán las notificaciones, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aracena á 23 de Marzo de 1848.—Francisco Lopez Granados.—Por mandado de S. S., José Gonzalez Ferrer.

## PARTE NO OFICIAL.

## NOTICIAS NACIONALES.

Gerona 11 de Abril.—(Del Fomento.)

Después de 14 años de viudez de esta iglesia, hemos tenido hoy el gran placer de presenciar la entrada solemne de S. S. Ilma. D. Florencio Lorente y Monton, nuevo obispo de esta diócesis.

Al anunciar el repique de campanas que se divisaba el coche de S. S. Ilma., un inmenso gentío corrió á la carretera de Barcelona para saludar al virtuoso prelado, que fue acompañado en entusiasta ovacion hasta la escalera de la catedral, en cuyo primer descanso le esperaba el cabildo de Sres. canónigos y beneficiados en procesion y con cruz alta, y después de jurar allí la observancia de los estatutos de la santa iglesia fue introducido procesionalmente en ella, donde se cantó por la música y capilla un solemne *Te Deum* en accion de gracias al Todopoderoso por el gran beneficio que acaba de dispensársenos.

En seguida se dirigió S. S. Ilma. al palacio episcopal, donde fue cumplimentado por el Excmo. ayuntamiento, presidido por el muy ilustre Jefe superior político, por las autoridades, corporaciones y personas de todas clases.

No obstante de haberse diferido por las lluvias la venida de S. S. Ilma., de ser día de trabajo, y haberse sabido con poca anticipacion, la afluencia y concurso de gentes que ha acudido á ver y felicitar á S. S. Ilma. ha sido extraordinario. Toda la carretera por donde debia pasar S. S. Ilustrísima estaba cuajada de la muchedumbre que se agolpaba anhelosa de saludar al obispo, al sucesor de los apóstoles, al padre de los pobres y desvalidos y al jefe de nuestra Iglesia.

Con este motivo las funciones de Semana Santa se solemnizarán con la magestad y pompa del episcopado.

Cádiz 11 de Abril.—(Del Comercio.)

Insensibilidad producida por el cloroformo.—Sabemos que hace dos días el Dr. D. Juan Ceballos está practicando la cloroformizacion con un aparato y cloroformo que ha recibido de Londres con el éxito mas completo. Tres son los sujetos que en dichos dos días se han cloroformizado, y todos al minuto ó dos han quedado sumidos en un sueño tranquilo y agradable, despertando dulcemente, sin que dos de ellos, enfermos que padecian de la vista, se apercibiesen de que se les habia atravesado la nuca con un gran bisturí para pasarles un sedal; y el otro, que era un alumno de la facultad, cuyo amor á la ciencia es digno de todo elogio, tampoco sintió multitud de pinchazos que se le dieron con una zanca.

Los afectos de la vista, después de despertar tranquilamente, se preparaban á la operacion creídos que nada se habia hecho. En el primer caso el sueño duró dos minutos escasos, en el segundo seis y en el tercero un cuarto de hora. Estos son los detalles que hemos podido adquirir sobre las felices aplicaciones que el digno catedrático D. Juan Ceballos, ha empezado á hacer en nuestra poblacion del cloroformo, sustancia que parece superior en extremo al ether sulfúrico en su aplicacion, accidentes y resultados.

Sevilla 15 de Abril.—(Del Independiente.)

Esta tarde tendrá lugar en la plaza de los toros la exposicion de los ganados que optan á los premios designados por la municipalidad. Este acto es tan curioso como deleitable, porque en público aparecen esa magnífica exhibicion de nuestra riqueza pecuaria, y esas hermosas creaciones de este clima feraz y riquísimo. ¿Quién no se complace en admirar un brioso caballo andaluz? ¿Quién no se deleita en ver esa masa colosal que presenta un buey criado en nuestras fértiles campiñas? ¿Quién dejará de recrearse al contemplar las producciones de nuestro ganado lanar, tan corpulentas y bellas como las que los viajeros encomian de los campos de la Morea?

Esta funcion está amenizada, no solo por la concurrencia que á ella acude, sino tambien porque el ayuntamiento quiere darle un aire de solemnidad, digno del gran objeto que en ella se propone.

El ensayo del año pasado fue precursor de lo que este debia esperarse: asi es que la exposicion de esta tarde, segun tenemos entendido, será muy lucida, puesto que han venido ganados, no solo de nuestra provincia, sino de otras colindantes.

Otro día nos ocuparemos de la importancia de estos actos para el mejoramiento de la ganaderia, dando por hoy gracias á la municipalidad por un pensamiento tan útil como patriótico.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

## RUSIA.

PETERSBURGO 22 DE MARZO.—(De la Gac. univ. alemana.)

La semana anterior fueron convocados todos los franceses residentes en esta á virtud de órdenes superiores en casa del conde de Orloff, quien les manifestó que si deseaban regresar á Francia, se les facilitarían sus pasaportes, libres de todo gasto; pero que si después trataban de volver á Rusia encontrarían grandes dificultades. El conde añadió que si gustaban de permanecer podrian hacerlo, y que á falta de un encargado de Negocios de Francia, el Emperador y él se obligaban á vigilar por sus intereses. Ninguno ha pedido pasaporte.

## FRANCIA.

PARIS 12 DE ABRIL.

Hemos recibido los periódicos de Londres de ayer mañana, no habiendo llegado los de la noche por efecto del temporal.

En la noche del lunes ha reinado la mayor tranquilidad. La Cámara de los Comunes votó la segunda lectura del bill

de sedición después de un debate muy animado. El Ministro de lo Interior Sir Jorge Grey, que contestó á Mr. Smith O'Brien, ha sido tan aplaudido durante su discurso, que apenas lograba oírsele. Después de hacer justicia á Mr. de Lamartine por la franqueza con que respondió á los delegados irlandeses, proclamó en los términos más enérgicos la firme voluntad de la Inglaterra en mantener la unión con la Irlanda, aunque asegurando que el Ministerio haría cuantos esfuerzos fuesen imaginables para mejorar la condición de su pueblo. Por su parte lord John Russell ha tributado también gracias á la población de Londres por su actitud imponente para mantener el orden.

Las noticias recibidas de las provincias son en extremo satisfactorias; en ninguna parte se ha alterado el orden: en Liverpool, Manchester, Leeds y Nottingham solo ha habido algunos meetings, pero sin desorden.

## NOTICIAS VARIAS.

Hemos asistido con gusto á los exámenes públicos del colegio de niños de ambos sexos del Instituto español que se han celebrado en el local del mismo teatro desde el 13 del corriente mes hasta el 16 inclusive. Los dos primeros días estaban destinados para el examen de los jóvenes, y los otros dos últimos para el de señoritas.

Las orlas hechas por los alumnos de dichas cátedras honran sobremanera á los profesores, así como la facilidad y prontitud al responder á las preguntas que los señores censores les dirigían.

Las labores de las niñas son dignas de atención por su limpieza y gusto; y tanto las alumnas de la clase de música, como las de baile, merecieron infinitos aplausos.

El coro de mugeres de la ópera *Atila* fue desempeñado con seguridad, en lo que permite la corta edad de las discípulas.

La junta directiva de dicho establecimiento puede estar segura, así como los señores profesores y profesoras, de que son apreciados sus esfuerzos por la educación de los jóvenes que tienen á su cargo, y de que han dado pruebas repetidas veces.

—**CARRERAS DE CABALLOS.**—La sociedad de fomento de la cria caballar de España, de que es protectora S. M. la Reina Doña Isabel II, anuncia al público que las carreras de que trata el reglamento tendrán efecto en los primeros días del mes de Mayo próximo. Con objeto de que las personas que quieran tomar parte en estas carreras puedan preparar sus caballos con la debida anticipación, la sociedad ha creído oportuno publicar el siguiente programa:

### Carreras y aplicación de los premios.

S. M. la Reina nuestra Señora, deseosa de contribuir por todos medios á la perfección y fomento de la cria caballar española, se ha dignado conceder un premio de 12,000 rs.

A este premio podrán optar caballos enteros y yeguas de todas edades, sujetándose al peso por edad, según reglamento, y deberán correr tres vueltas del hipódromo ó sean 4500 varas en seis minutos, debiendo vencer dos veces de las tres en que podrán disputar la preferencia.

S. M. la Reina madre ha tenido á bien conceder uno consistente en un magnífico látigo.

Para optar á este serán admitidos caballos enteros y yeguas de cuatro años en adelante, dando dos vueltas al hipódromo en tres minutos y 50 segundos, debiendo vencer dos veces de las tres en que podrán disputar la preferencia, y sujetándose al peso por edad, según reglamento.

### Premios de la sociedad.

Uno de 6000 rs., que deberá disputarse por caballos enteros y yeguas de cuatro años en adelante, dando dos vueltas al hipódromo en cuatro minutos y 40 segundos, debiendo vencer dos veces de las tres en que podrán disputar la preferencia. El peso que ha de llevar cada caballo será el que le corresponda por edad.

Otro de 3000, que debe disputarse por caballos enteros y yeguas de cinco años, que correrán 4500 varas castellanas, debiendo vencer dos veces de las tres en que podrán disputar la preferencia, arreglándose en un todo al peso que marca el reglamento para los de esta edad.

Otro de 2000, y finalmente se disputará este premio por caballos enteros y yeguas de cuatro años, siendo la distancia 4500 varas una sola vez, y el tiempo dos minutos.

Además de las carreras anteriores, habrá denominadas de guerra, de velocidad y al trote por apuestas particulares, en que podrán tomar parte yeguas y caballos extranjeros, con circunstancia precisa de que sus dueños deberán presentar por escrito las condiciones que entre sí estipulen en los días marcados para la inscripción.

La inscripción de los caballos estará abierta desde el 18 al 30 del corriente mes desde las doce del día á las tres de la tarde en casa del Excmo. Sr. marques de Alcañices, que vive calle de Alcalá, núm. 47.

—De los partes remitidos por la intervención principal de arbitrios municipales resulta que han entrado en el día de anteayer por las puertas de esta capital las cantidades de los artículos que á continuación se expresan:

2,135 fanegas de trigo.  
119 de harina de id.  
9,100 libras de pan cocido.  
62 carros de carbon.  
45 cargas de id. en caballerías mayores.  
43 en caballerías menores.  
71 vacas, que componen 29,713 libras de peso.  
333 carneros, que hacen 8,221 libras.

—Dentro de pocos días se botará al agua en el estanque del Retiro un precioso buque de vapor que la casa de Zulueta, de Londres, ha regalado á nuestro museo naval, y que acaba de llegar á esta corte.

—Ayer se verificó en la iglesia de monjas de Santo Domingo la consagración del Sr. obispo de Segorbe, el P. Domingo Canubio, religioso dominico; fue consagrante monseñor Brunelli: obispos asistentes, el de Calahorra (preconi-

zado arzobispo de Valencia) y el de Cuenca, y padrino el Sr. conde de Mirasol.

—Ya está colocada parte de la verja que rodea el monumento del Dos de Mayo, y el resto lo estará dentro de pocos días. Todo el hierro debe quedar pintado al óleo.

—El próximo jueves se verificará en la Real iglesia de San Isidro de esta corte la consagración de los Santos Oleos.

—**TENTATIVA DE ASESINATO.**—El día 8, hácia la una, una tentativa de asesinato puso en alarma el barrio de Montmartre en París.

Mad. Lariviere, de edad de más de 60 años, vivía con su criada en una habitación próxima á la calle Joquelet. Presentáronse dos individuos para tratar del alquiler de un cuarto, y mientras escribía aquella señora intentó asfixiarla uno de ellos con una máscara de pez. Advertida la criada por los gritos de su ama pudo aproximarse á una ventana y pedir socorro. Durante este tiempo los dos malhechores se parapetaron en la habitación, adonde fue preciso penetrar por la ventana para cogerles, lo que no pudo conseguirse sino después de haber superado una viva resistencia.

Mad. Lariviere ha sido ligeramente herida en el rostro, habiéndola afectado sobre todo las emociones de esta escena de violencias.

—La población de la Confederación germánica ascendía en 1846 á 44.672,375, comprendiendo al ducado de Schleswig, que tiene 362,000; y las posesiones prusianas, cuya accesión ofrece 3.863,822 de almas, reunirá un número de 45.781,097 habitantes.

## BOLETIN TEATRAL.

Dice un periódico de esta corte:

Con motivo de haberse declarado en quiebra, según dicen, la empresa del teatro del Liceo de Barcelona, parece que volveremos á ver en el teatro del Circo á la interesante Guy Stephan, á la graciosa Laborderie y al Sr. Massot.

—Al mismo tiempo leemos en el *Fomento* de Barcelona:

Orillados todos los obstáculos que se habían suscitado á la continuación de funciones teatrales en el Liceo, se ha constituido una nueva empresa de respetables sujetos por medio de una sociedad por acciones, y en aquel escenario, que hace honor á la culta Barcelona, representará una escogida compañía desde el primer día de Pascua.

—Ha llegado á Barcelona el Sr. Bonetti, y además las partes de la compañía de canto, Sra. Sanchiali, prima donna absoluta; Sra. Valesi, en clase de comprimaria; Sr. Derivis, primer bajo profundo absoluto; Sr. Lodi, otro primer bajo.

—Dice el *Heraldo*:

El ayuntamiento se ha quedado con el teatro del Príncipe. Dicese que la comisión de su seno que ha de entender en este asunto ha nombrado para que forme la compañía que ha de trabajar en esta próxima temporada á los Sres. D. Julian Romeja, D. Carlos Latorre y D. Agustín Azcona.

—Dice un periódico de Valencia:

El jueves 6 de los corrientes tuvo lugar en el teatro un concierto á beneficio de D. Hipólito Escorihuela, maestro de coros del mismo, en el que tuvimos ocasión de admirar el génio artístico de dicho señor. Los cantantes se esmeraron en la ejecución de sus respectivas piezas, de las que todas las que se cantaron en la segunda parte eran composición del beneficiado. Pensamientos nuevos, gusto y un profundo conocimiento de la armonía dió á conocer en ellas, con especialidad en las brillantes variaciones que cantó con maestría Doña Cristina Villó, las que fueron unánimemente aplaudidas hasta el punto de hacer salir á la escena á dicha señora y al beneficiado.

No podemos tampoco pasar en silencio á la señorita Fernandez, que cantó una aria coreada, compuesta y ensayada también por el beneficiado, la que fue igualmente aplaudida y llamada á la escena, á pesar de ser la primera vez que se presentó al público á cantar piezas de semejante naturaleza.

—Leemos en el *Barcelonés*:

**TEATRO DE SANTA CRUZ.**—En las últimas funciones que se dieron en aquel teatro se despidieron del público barcelonés las señoras Marini, Catinari, Carraro y Agostini, así como los Sres. Salvatori, Selva, Barilli y Scola: en su despedida recibieron profusión de aplausos y muestras inequívocas del aprecio que les ha dispensado.

Sentimos verdaderamente no haber podido admirar el sábado por última vez al Sr. Salvatori conforme lo esperábamos. Ya en otra ocasión hemos hablado de las sublimes cualidades artísticas de este cantante: creemos pues inútil entrar hoy en nuevos detalles, circunscribiéndonos tan solo á decir que tiempo hace no se había oído en este teatro un bajo profundo de tan recomendables dotes.

## BOLESA DE MADRID.

Cotización del día 18 de Abril á las tres de la tarde.

### EFFECTOS PUBLICOS.

Titulos al portador del 3 por 100, 21 <sup>5</sup>/<sub>8</sub> al contado.

### CAMBIOS.

Londres á 90 días, 43-40. Paris, 4-90.

Alicante, 2 din. b. Málaga, 4 b.  
Barcelona á ps. fs., 4 b. Santander, 3 id.  
Bilbao, 2 <sup>1</sup>/<sub>2</sub> din. b. Santiago, 1 din. b.  
Cádiz, 5 id. id. Sevilla, 4 <sup>1</sup>/<sub>2</sub> id.  
Coruña, 2 <sup>1</sup>/<sub>2</sub> id. id. Valencia, 3 b.  
Granada, 3 id. id. Zaragoza, 2 din. b.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

## ANUNCIOS.

### SOCIEDAD DE FOMENTO MUTUO EN LIQUIDACION.

Habiendo acordado la comisión liquidadora hacer un reparto de 25 por 100 por vía de reintegro y á buena cuenta del capital social, se invita á los Sres. accionistas se sirvan presentar sus acciones con doble carpeta en las oficinas de la sociedad, calle de la Concepción Gerónima, núm. 7, para recoger una de ellas con el correspondiente resguardo. La presentación se hará desde el sábado próximo 22 del corriente de las diez á las dos de la tarde.—El presidente, Estanislao de Goyri. 3

### BANCO DE CADIZ.

Los que tengan en su poder cédulas al portador con el timbre de pagaderas en el Banco español de Cádiz, facilitadas por el de Isabel II de esta corte á su sucursal en aquella plaza, podrán acudir á cobrarlas todos los días no feriados desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde, casa de D. Manuel Pascual Vela, calle de la Paz, núm. 6, cuarto principal, quien se halla autorizado para recogerlas por la dirección y junta de gobierno del Banco de Cádiz. Madrid 16 de Abril de 1848.—Manuel Pascual Vela. 3

### COMPANIA MINERA ANGLO-ASTURIANA.

Se avisa á los accionistas de esta compañía que las siguientes acciones se confiscarán á beneficio de la misma si no pagan sus dividendos, correspondientes al 4 de Diciembre y al 4 de Enero próximos pasados, antes del 30 de mes de Abril entrante á los banqueros de la compañía, sea á los Sres. Enrique O'Shea y compañía en Madrid, ó á London and County Joint Stock Bank, en Londres. Londres 28 de Marzo de 1848.

Números.	3131 á	3135 inclusive.
	3271 á	3300
	3406 á	3415
	4316 á	4335
	4391 á	4395
	4671 á	4750
	5101 á	5200
	7686 á	7785
	8311 á	8320
	9686 á	9755
	9846 á	9850
	40676 á	40840

Por orden de la junta directiva, el secretario, J. G. Mackenzie. 1

### PARA LA HABANA

CON ESCALA EN PUERTO-RICO, SI SE REUNEN PASAJEROS.

Saldrá del puerto de Cadiz el día 30 de Abril, permitiéndolo el tiempo, la muy velera fragata española *Asia*, al mando de D. Manuel R. Corvera. Los Sres. pasajeros que tengan que trasladarse á alguno de dichos puntos disfrutaran las comodidades que proporcionan sus dos excelentes cámaras con camarotes cerrados, siendo una de ellas á propósito para cualquiera familia que desee ocuparla exclusivamente, y el exquisito trato que su capitán tiene acreditado, dándose pan fresco diariamente.

Se despacha en Cádiz por D. Miguel Antonio García, casa Nueva, núm. 37. 3

Para cumplir lo dispuesto en su testamento por la Excelentísima Sra. Doña Clara Josefa de Azpillaga, viuda del Sr. D. Fernando Pazos de Miranda en primeras nupcias, y en segundas del Excmo. Sr. D. Tomas de Ayalde, caballero gran cruz de la Real y militar orden de San Hermenegildo, y teniente general que fue de la armada, se cita á los parientes del D. Fernando Armero, natural de Pontevedra, en Galicia, hijo de D. Carlos Pazos de Miranda y de Doña Rosa Lopez, que se hallen dentro del cuarto grado de consanguinidad, y á todos los sobrinos del referido Sr. Excelentísimo, natural de la villa de Uzuirbil, provincia de Guipuzcoa, hijo de D. Gerónimo de Ayalde y de Doña Ana María de Ibarrola, entendiéndose estos sobrinos hijos de sus hermanos varones y hembras, y si alguno hubiere fallecido, á sus hijos, á fin de que en el término de un año, contado desde el día 2 del mes de Enero último en que falleció la expresada Excmo. Sra. viuda, se presenten con las respectivas justificaciones de su parentesco á percibir lo que les corresponda en el reparto y division que de los bienes señalados en el citado testamento deben hacer los que suscriben, como albaceas de S. E., y en uso de las facultades que les ha dejado conferidas.

Cádiz 8 de Abril de 1848.—Leto Mabave.—Santiago de Palacio.—Manuel Muñoz.

Tratado de jurisprudencia diplomático-consular, por el Sr. D. Agustín de Letamendi, cónsul general de España.

Esta obra, que sirve hoy de texto y referencia en todas las legaciones y consulados españoles en el extranjero, se halla de venta en la librería de Monier, casa Fontana de Oro.

En la misma librería se acaba de recibir la obra, publicación de este año, titulada *Formulaire des consulats*, lois ordonnances relatives &c. &c., par Mr. Leclercq, un vol. lin 8º

También se acaba de recibir un surtido de colecciones de obras muy arregladas de todas clases.

Se admiten suscripciones á todos los periódicos y publicaciones del extranjero. 2

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.